



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**ACTA NÚMERO 87
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista de asistencia a la diputada que participaría a distancia a través de herramienta tecnológica. Se registró la presencia de treinta diputadas y diputados a través del sistema electrónico. Se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día, las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo y Martha Lourdes Ortega Roque, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; durante el desahogo del punto cuatro la diputada Martha Edith Moreno Valencia en la modalidad a distancia; la diputada Dessire Angel Rocha durante el desarrollo del punto once y el diputado Ernesto Millán Soberanes durante el desarrollo del punto dieciocho. La presidencia justificó la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia a la sesión ordinaria celebrada el siete de diciembre del año dos mil veintitrés, en virtud del oficio remitido de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con dieciocho minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad electrónica, resultó aprobado por unanimidad de los presentes, en votación económica, con treinta y un votos, sin discusión - - - - -

Durante la lectura del orden del día el diputado Cuauhtémoc Becerra González, vicepresidente de la Mesa Directiva, solicitó una moción de orden a las y los asistentes con la finalidad de atender la lectura del secretario. La moción fue aceptada por la presidencia. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a integrantes de Acción Juvenil del municipio de Purísima del Rincón, invitados por la diputada Noemí Márquez Márquez; al grupo de integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección treinta y siete del municipio de Moroleón, invitados por el diputado Jorge Ortiz Ortega; a los integrantes de la mesa directiva de la Asociación Estatal de Cronistas Doctor Isauro



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Rionda Arreguín A.C., invitados por la diputada Lilia Margarita Rionda Salas; así como al grupo de personas del Centro de Atención Múltiple Leona Vicario del municipio de Santiago Maravatío, invitados por este Congreso del Estado. - - - - -

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta y dos votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el siete de diciembre del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia, con treinta y dos votos. - - - - -

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta y dos votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

La diputada Lilia Margarita Rionda Salas, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos ciento cuarenta-uno, ciento cuarenta-dos, ciento cuarenta-tres y ciento cuarenta-cuatro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (ELD 675/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. -

A solicitud de la presidencia, la diputada Noemí Márquez Márquez dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el párrafo tercero y adicionar un párrafo segundo, recorriendo en su orden el subsecuente, al artículo veintiséis de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guanajuato, y adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo setenta y seis undecies, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato (ELD 676/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La presidencia dio la bienvenida al grupo de ciudadanas y ciudadanos del municipio de Irapuato, invitados por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo. - - - -

El diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un artículo tres Bis a la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato (ELD 677/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Fomento Agropecuario, con fundamento en el artículo ciento diez -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

A solicitud de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato (ELD 678/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado David Martínez Mendizábal dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por él y la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar el segundo párrafo de la fracción vigésima sexta del artículo setenta y siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato (ELD 679/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracciones primera y segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

A solicitud de la presidencia, la diputada Janet Melanie Murillo Chávez dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a la Unidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Administrativa de Transporte de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, para que a través de los inspectores de movilidad, inspeccionen, verifiquen y vigilen que el servicio público de transporte intermunicipal en su categoría regular, que comprende las rutas de ida y vuelta o circular: León-Silao, Silao-Guanajuato, Silao-Irapuato y Silao-San Felipe, cumplan con lo previsto en el artículo trescientos sesenta y nueve, fracción segunda del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en cuanto al porcentaje de pasajeros de pie que pueden llevar a bordo (ELD 368/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento de plebiscito para preguntar a la ciudadanía de Irapuato sobre la aprobación o rechazo de su decisión sobre la implementación de la tarifa diferenciada de transporte público (ELD 369/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones, así como a la diputada que se encontraba a distancia mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante las votaciones. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del once al treinta del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad de los presentes, sin discusión, en votación económica, en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

treinta y tres votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta en terna para la designación de una Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado formulada por el Gobernador del Estado (ELD 29/LXV-COM). Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse treinta y tres votos. Enseguida, se procedió a la designación de una Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, mediante votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la secretaria informó que la ciudadana Ma. Cristina Cabrera Manrique obtuvo treinta y un votos; la ciudadana Grecia Selene Acosta Muñiz, obtuvo cero votos y la ciudadana Ma. del Rocío Arias Arévalo obtuvo dos votos. En consecuencia, se designó a la ciudadana Ma. Cristina Cabrera Manrique, como Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contaría a partir del momento en que rindiera la protesta al cargo, de conformidad con los artículos ciento dieciséis, fracción tercera y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta y tres, fracción vigésima primera y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. La presidencia instruyó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación de la Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes; y a la ciudadana designada, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta en terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado formulada por el Gobernador del Estado (ELD 30/LXV-COM). Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal, resultando



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

aprobado el dictamen por mayoría de votos, en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse veintinueve a favor y cinco en contra. Enseguida, se procedió a la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, mediante votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se registraron veintinueve votos y cinco abstenciones de las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo, Irma Leticia González Sánchez, Rafaela Fuentes Rivas y Martha Edith Moreno Valencia; así como del diputado David Martínez Mendizábal, con fundamento en el artículo doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y al haber votado en contra el dictamen. Una vez hecho lo anterior, la secretaría informó que el ciudadano Arturo Razo Tapia obtuvo veintiséis votos; el ciudadano Carlos Israel Gómez Martínez, obtuvo tres votos y el ciudadano Humberto Espitia Arredondo obtuvo cero votos. En consecuencia, se designó al ciudadano Arturo Razo Tapia, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contaría a partir del momento en que rindiera la protesta al cargo, de conformidad con los artículos ciento dieciséis, fracción tercera y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta y tres, fracción vigésima primera y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. La presidencia instruyó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes; y al ciudadano designado, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta en terna para la designación de una Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (ELD 31/LXV-COM). Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraban a distancia, al computarse treinta y cuatro votos. Enseguida, se procedió a la designación de una Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual la secretaría declaró que la ciudadana Gabriela Berenice Pinedo Amador obtuvo veintiocho votos; la ciudadana Rosaura Esther Barrientos Corrales obtuvo cero votos; y la ciudadana Claudia Edith Villalón Galván obtuvo seis votos. En consecuencia, se designó a la ciudadana Gabriela Berenice Pinedo Amador, como Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contaría a partir del momento en que rindiera la protesta al cargo, de conformidad con los artículos ciento dieciséis, fracción tercera, párrafos tercero y cuarto y, noventa y cinco, fracciones primera a quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta y tres, fracción vigésima primera, párrafo cuarto, ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y trece, diecisiete, fracción décima octava y sesenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. La presidencia instruyó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación de la Magistrada Supernumeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes; y a la ciudadana designada, para que rindiera la protesta de ley. -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta en terna para la designación de un Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (ELD 32/LXV-COM). Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por mayoría de votos, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraban a distancia, al computarse veintinueve a favor y cinco en contra. Enseguida, se procedió a la designación de un Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Se registraron veintinueve votos y seis abstenciones de las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo, Irma Leticia González Sánchez, Rafaela Fuentes Rivas y Martha Edith Moreno Valencia, así como de los diputados David Martínez Mendizábal y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con fundamento en el artículo doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y al haber votado en contra el dictamen. Una vez hecho lo anterior, la secretaría informó que el ciudadano Carlos Alberto Llamas Morales obtuvo veintiocho votos; el ciudadano Daniel Gerardo López Rivera obtuvo un voto; y el ciudadano Luis Lona García obtuvo cero votos. En consecuencia, se designó al ciudadano Carlos Alberto Llamas Morales, como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contaría a partir del momento en que rindiera la protesta al cargo, de conformidad con los artículos ciento dieciséis, fracción tercera, párrafos tercero y cuarto y, noventa y cinco, fracciones primera a quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta y tres, fracción vigésima primera, párrafo cuarto, ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y trece, diecisiete, fracción décima octava y sesenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. La presidencia instruyó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes; y al ciudadano designado, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado para designar Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (ELD 33/LXV-COM). Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse treinta y cuatro votos. Enseguida, se procedió a la elección de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Estado de Guanajuato por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual la secretaría informó que se habían emitido treinta y cuatro votos, la ciudadana Érika Dueñas Vargas obtuvo seis votos; la ciudadana María Luisa Herrera Aguirre obtuvo un voto y el ciudadano Francisco Antonio Alejandro Rocha Pedraza obtuvo veintisiete votos. En consecuencia, se designó al ciudadano Francisco Antonio Alejandro Rocha Pedraza, como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contaría a partir del momento en que rinda la protesta al cargo, de conformidad con los artículos catorce, apartado B, Base Quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ciento cincuenta y cuatro, ciento sesenta y ciento sesenta y dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. La presidencia instruyó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes; y al ciudadano designado, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por cuanto al primer ordenamiento (ELD 206A/LXV-I). Sin registro de participaciones se recabó votación nominal y resultó aprobado el dictamen por mayoría de los presentes, al registrarse veinticuatro votos a favor y siete en contra, en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia. Se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado, en lo correspondiente al primer ordenamiento. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante la cual se exhorta al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo para que en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato lleve a cabo las reformas necesarias al Reglamento de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios a fin de corregir las omisiones y eliminar las lagunas legales que existen en el Capítulo Decimo Primero del Título Séptimo denominado Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica, el pago de la cobertura de las pólizas de seguro (a ciertas aseguradoras); la emisión de la constancia de conducción segura de forma ágil, en tiempo y forma; así como la eliminación de los cobros excesivos por el registro en la plataforma de gobierno estatal; así como al Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, a fin de que realice las acciones necesarias y gire sus instrucciones para que se elimine la persecución y hostigamiento a los conductores de Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica (ELD 242/LXV-PPA). No habiendo intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen por mayoría de los presentes, al computarse veintisiete a favor y seis en contra. Se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a seis propuestas de punto de acuerdo cuyo propósito está dirigido a solicitar la revisión y actualización de los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, de los programas sectoriales y especiales de carácter nacional tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, así como la relativa a promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el sistema nacional de seguridad pública (ELD 140/LXV-PPA, ELD 146/LXV-PPA, ELD 151/LXV-PPA, ELD 157/LXV-PPA, ELD 175/LXV-PPA y ELD 310/LXV-PPA). Se registró la participación del diputado Alejandro Arias Ávila para hablar a favor del dictamen. Concluida su participación se sometió a votación, siendo aprobado por



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

unanimidad de los presentes, con treinta y tres votos. Se registró el voto razonado a favor del diputado Cuauhtémoc Becerra González. Hecho lo anterior la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los titulares del Poder Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Federal; del Poder Ejecutivo Estatal; de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado, así como a los cuarenta y seis ayuntamientos para los efectos correspondientes. - - - - -

Se sometió a votación el dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo signada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Celaya, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a la Fiscalía General del Estado, para que actúen con prontitud y diligencia para esclarecer el multihomicidio de los jóvenes universitarios José Eduardo Freire Ortega, Pedro Francisco Mateos Puente, Bryan Jesús Amoles Gasca y los hermanos Jesús Virgilio y Fabián Orozco Mateos, garantizando justicia a las víctimas y a la sociedad celayense (ELD 367/LXV-PPA). Se registró la participación del diputado Alejandro Arias Ávila para hablar a favor del dictamen. Concluida su participación se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, con treinta y tres votos. Hecho lo anterior la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los titulares del Poder Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; de la Fiscalía General de la República; de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Fiscalía General del Estado; así como de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Celaya, para los efectos conducentes. - - - - -

La secretaria por petición de la presidencia dio lectura al acuerdo tomado por la Mesa Directiva, en relación a la discusión de los dictámenes presentados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, de conformidad con los artículos cincuenta y dos y cincuenta y cuatro -fracciones segunda y tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, se sometieron a discusión en lo general los dictámenes, relativos a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

dos mil veinticuatro, formuladas por los ayuntamientos de: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuaao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria. Se registró la participación del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para hablar a favor de los dictámenes. Agotada la participación, se recabó votación y resultaron aprobados los dictámenes por unanimidad de los presentes, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse treinta y cuatro votos a favor. Una vez puestos a discusión en lo particular, se registraron las siguientes intervenciones: la diputada Irma Leticia González Sánchez quien formuló la reserva a fin de incluir un descuento a las personas con discapacidad en los cobros del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en los dictámenes correspondientes a los municipios de: Ocampo, artículo treinta y ocho; Romita, artículo cuarenta y uno; Coroneo, artículo treinta y ocho; Apaseo el Grande, artículo cuarenta y seis; Jerécuaro, artículo cuarenta y uno; San Luis de la Paz, artículo cuarenta y dos; Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, artículo cuarenta y dos; Huanímaro, artículo treinta y seis; Cuerámbaro, artículo cuarenta; Apaseo el Alto, artículo cuarenta y dos; San José Iturbide, artículo cuarenta y tres; Yuriria, artículo treinta y nueve; Acámbaro, artículo cuarenta y dos; Guanajuato, artículo cuarenta y dos; San Francisco del Rincón, artículo cuarenta y dos; Pénjamo, artículo cuarenta y dos; Salvatierra, artículo cuarenta y dos y Cortazar, artículo cuarenta y uno. Puesta a consideración la propuesta, no se registraron participaciones, se recabó votación y resultó no aprobada por mayoría de los presentes, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse once votos a favor y veintiún votos en contra. El diputado Gerardo Fernández González se reservó incluir un párrafo al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

artículo relativo a servicios de panteones, en materia de inhumaciones de personas desaparecidas, en los dictámenes que corresponden a los municipios de: Abasolo, artículo veintidós; Atarjea, artículo catorce; Coroneo, artículo dieciséis; Jaral del Progreso, artículo dieciséis; Manuel Doblado, artículo dieciséis; Moroleón, artículo dieciséis; Ocampo, artículo dieciséis; San Felipe, artículo dieciséis; Santa Catarina, artículo quince; Santiago Maravatío, artículo dieciocho; Tarandacua, artículo dieciséis; Tarimoro, artículo dieciséis; Uriangato, artículo dieciséis; Victoria, artículo diecisiete; Villagrán, artículo dieciséis; Xichú, artículo catorce; Apaseo el Alto, artículo dieciséis; Apaseo El Grande, artículo diecisiete; Comonfort, artículo dieciséis; Cortazar, artículo diecisiete; Cuerámaro, artículo diecinueve; Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, artículo diecisiete; Huanímaro, artículo dieciséis; Jerécuaro, artículo dieciséis; Pénjamo, artículo diecisiete; Salamanca, artículo diecisiete; Salvatierra, artículo dieciséis; San Diego de la Unión, artículo dieciséis; San José Iturbide, artículo dieciséis; Santa Cruz de Juventino Rosas, artículo dieciséis; Tierra Blanca, artículo quince; Valle de Santiago, artículo diecisiete; Yuriria, artículo dieciséis; Acámbaro, artículo dieciséis; Celaya, sección tercera que comprende los artículos dieciséis y diecisiete; Doctor Mora, artículo quince; Guanajuato, artículo dieciséis; Irapuato, artículo diecisiete; Pueblo Nuevo, artículo dieciséis; Purísima del Rincón, artículo diecisiete; Romita, artículo dieciséis; San Luis de la Paz, artículo diecisiete; San Miguel de Allende, artículo diecinueve; y Silao de la Victoria, artículo diecisiete. Puesta a consideración la propuesta, no se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y resultó aprobada por unanimidad de los presentes, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse treinta y dos votos, la diputada Susana Bermudez Cano y el diputado David Martínez Mendizábal razonaron su voto a favor. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos en los términos de la propuesta. A continuación, la diputada Katya Cristina Soto Escamilla se reservó el artículo cinco -fracción segunda, inciso b- del dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Apaseo el Grande. Puesta a consideración la propuesta, no se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y resultó aprobada por unanimidad de los presentes, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

al computarse veintinueve votos. El diputado José Alfonso Borja Pimentel se reservó el artículo catorce -fracciones séptima, incisos a y b- y -décima, inciso k-, del dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, puesta a consideración la propuesta, no se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y resultó aprobada por mayoría de votos, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse veinticuatro a favor y seis en contra. El diputado Gerardo Fernández González, se reservó el artículo seis del dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, puesta a consideración la propuesta, no se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y no se aprobó por mayoría de los presentes, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse doce votos a favor y veinte en contra. Dicho diputado retiró su reserva al artículo dieciséis del citado dictamen. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se reservó el artículo treinta y nueve del dictamen relativo a la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, puesta a consideración la propuesta, no se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y no se aprobó por mayoría de los presentes, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse diez votos a favor y veintiuno en contra. La diputada Martha Lourdes Ortega Roque se reservó el artículo catorce -fracción primera, inciso a-, del dictamen relativo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, puesta a consideración la propuesta, no se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y no se aprobó por mayoría de los presentes, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse diez votos a favor y veintitrés en contra. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se reservó el artículo cuarenta y tres del dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, puesta a consideración la propuesta, no se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y no se aprobó por mayoría de los presentes, en votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, al computarse once votos a favor y veintidós en contra. La



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados en los términos contenidos en los dictámenes, así como los reservados no aprobados; e instruyó la remisión de los decretos aprobados al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa de decreto mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado (ELD 671/LXV-I). No habiendo intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y tres votos. Hecho lo anterior la presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia; así como a los cuarenta y seis ayuntamientos de la Entidad junto con su dictamen, para su conocimiento. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (ELD 3/LXV-I). No habiendo intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen por mayoría de votos de los presentes, al computarse veintisiete a favor y seis en contra. Se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

el artículo sesenta y dos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 19/LXV-I). No habiendo intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen por mayoría de los presentes, al computarse veintitrés votos a favor y nueve en contra. Se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una -fracción primera- al artículo ochenta, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y un párrafo segundo al artículo ochenta y uno de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 495/LXV-I). Se registró la participación de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo para hablar en contra. Concluida la intervención, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen por mayoría de los presentes, al computarse veinticuatro votos a favor y siete en contra. Se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar las -fracciones séptima y novena- y adicionar una -fracción séptima Bis-, al artículo veintiocho de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 565/LXV-I). No habiendo intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado por mayoría de los presentes, al computarse veinticinco votos a favor y siete en contra. Se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos Primero y Segundo del Decreto número ciento ochenta, expedido por esta Sexagésima Quinta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número doscientos sesenta, quincuagésima quinta parte, el treinta de diciembre de dos mil veintidós (ELD 592/LXV-I). No habiendo intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado en lo general por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y dos votos. Sometido a votación en lo particular, no se registraron intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen; e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 417/LXV-IRASEG). No habiendo intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen, por mayoría de los presentes, al computarse veinticuatro votos a favor, seis en contra y una abstención del diputado Aldo Iván Márquez Becerra con fundamento en el artículo doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Hecho lo anterior la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación, con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

MORENA, a efecto de exhortar al titular de la Secretaría Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato para que envíe a esta Soberanía la planeación relacionada con la Estrategia y/o programa *Contigo Sí*, de conformidad con el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como con la Metodología del Marco Lógico (ELD 182/LXV-PPA). Se registró la intervención del diputado David Martínez Mendizábal para hablar en contra del dictamen. Concluida la participación se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado por mayoría de los presentes, al computarse veintitrés votos a favor y siete en contra. Se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a los integrantes de la Federación de Migrantes de Silao, Joe Barba Caudillo; Araceli Caudillo; Martha Cazares; Josefina Caudillo; Nicolasa Caudillo y Arturo Guevara, director de arte y cultura y embajador de ciudades hermanas, invitados por el diputado Ernesto Millán Soberanes. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación de Guanajuato, Secretaría de Salud de Guanajuato y al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, para que proporcionen un diagnóstico de incidencias y protocolos para la prevención y atención del fenómeno de los retos digitales peligrosos en la entidad (ELD 232/LXV-PPA). Se registró la intervención del diputado Cuauhtémoc Becerra González para hablar en contra del dictamen. Concluida la participación se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado por mayoría de los presentes, al computarse veintidós votos a favor y siete en contra. Se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato en relación con las denuncias de acoso hacia las alumnas del SABES Echeveste (ELD 264/LXV-PPA). Se registró la intervención de la diputada Irma Leticia González Sánchez para hablar en contra del dictamen, quien fue rectificada en hechos por el diputado Armando Rangel Hernández. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el dictamen por mayoría de los presentes, al computarse veintiún votos a favor y nueve en contra. La diputada Irma Leticia González Sánchez razonó su voto en contra. En consecuencia, se instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

La presidencia informó que, toda vez que, se aprobaron las designaciones de Ma. Cristina Cabrera Manrique, Arturo Razo Tapia, Gabriela Berenice Pinedo Amador y Carlos Alberto Llamas Morales, como Magistradas y Magistrados Propietarios y Supernumerarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como del ciudadano Francisco Antonio Alejandro Rocha Pedraza, como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, estos se encontraban en disponibilidad de acudir a rendir la protesta, por lo que resultaba oportuno llamarles. Con ese motivo, se designó a las diputadas y a los diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que fungieran como comisión de protocolo e introdujeran al salón de sesiones a las personas referidas. Una vez lo cual, la presidencia les tomó la protesta; asimismo, pidió a la comisión de protocolo acompañarlos a abandonar el salón de sesiones cuando lo estimaran pertinente. - - - - -

En el apartado de asuntos generales no se registraron participaciones. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados y haberse retirado con permiso de la presidencia las diputadas Rafaela Fuentes Rivas y Ma. de la Luz Hernández Martínez. - - - - -

En virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, la presidencia no instruyó a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión siendo las dieciséis horas con quince minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el oficio por el que se solicitó la justificación de la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia a la sesión ordinaria celebrada el siete de diciembre del año en curso; y las reservas presentadas en la presente sesión por las diputadas Irma Leticia González Sánchez, Katya Cristina Soto Escamilla y Martha Lourdes Ortega Roque y los diputados Gerardo Fernández González, José Alfonso Borja Pimentel y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Damos fe. - - - - -

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Presidente

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADO ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA
Primer secretario

DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
Segunda secretaria

DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTE.



Diputado David Martínez Mendizábal, miembro del grupo parlamentario de morena, por este medio acudo para informar que, por cuestiones de salud, la diputada Martha Edith Moreno Valencia, no podrá asistir a la sesión ordinaria a celebrarse el día 07 de diciembre de 2023, lo anterior con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito se tenga por justificada la inasistencia de la diputada **Martha Edith Moreno Valencia** a la sesión antes mencionada.

Guanajuato, Guanajuato 07 de diciembre de 2023.


Dip. David Martínez Mendizábal

Diputada Miguel Ángel Salim Alle
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e.

La que suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y toda vez que se encuentra abierto a discusión en lo particular los dictámenes de las leyes de ingresos Municipales, me permito reservar de los siguientes municipios correspondiente a las **Facilidades Administrativas para beneficio con las personas con discapacidad en cobro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.**

	Municipio	Artículo
1	Ocampo	Artículo 38
2	Romita	Artículo 41
3	Coroneo	Artículo 38
4	Apaseo el Grande	Artículo 46
5	Jerécuaro	Artículo 41
6	San Luis de la Paz	Artículo 42
7	Dolores Hidalgo C.I.N.	Artículo 42
8	Huanímaro	Artículo 36
9	Cuerámara	Artículo 40
10	Apaseo el Alto	Artículo 42
11	San José de Iturbide	Artículo 43
12	Yuriria	Artículo 39
13	Acámbaro	Artículo 42
14	Guanajuato	Artículo 42
15	San Francisco del Rincón	Artículo 42
16	Pénjamo	Artículo 42
17	Salvatierra	Artículo 42
18	Cortazar	Artículo 41

Lo anterior, atendiendo a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

El pasado 3 de diciembre se conmemoró el día internacional de las personas con discapacidad, de acuerdo con la Resolución 47/3 de la Asamblea General adoptada el 14 de octubre de 1992, con el objetivo de llamar la atención y realizar apoyos sobre aspectos clave relativos a la inclusión de las personas con discapacidad, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

De acuerdo con las conclusiones preliminares del Informe de las Naciones Unidas sobre Discapacidad y Desarrollo 2023, indican que el mundo está aún más lejos de alcanzar varios [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) 2030 para las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad han sido históricamente marginadas y a menudo se encuentran entre las más rezagadas en cuanto a la consecución de dichos objetivos. Por ese motivo, debemos redoblar y acelerar nuestros esfuerzos para rescatar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 para, con y por las personas con discapacidad.

Por lo anterior, lo que corresponde a las leyes de ingresos en los municipios, observamos que las tarifas de agua deben sujetarse, entre otros, al principio constitucional de **equidad**. Dicho principio supone el ajuste de las tarifas de acuerdo con la capacidad económica de las personas.

Asimismo, se tiene que nuestro artículo 4 constitucional federal reconoce el derecho constitucional de acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y **asequible**.

En este marco, se tiene que las personas con discapacidad es un grupo poblacional que, por las condiciones estructurales de discriminación y conformación del mercado laboral, tienen menor capacidad económica.

Por ello, consideramos pertinente que en los municipios reservados se establezcan beneficios tarifarios para garantizar el derecho humano al agua de dicho grupo poblacional, con la finalidad de maximizar la asequibilidad al agua y la equidad en el cobro para personas con discapacidad.

Cabe señalar, que, en los municipios reservados ya se contemplan facilidades administrativas en el consumo de agua potable a diferentes grupos de personas vulnerables, como las personas adultas mayores, pensionadas, y jubiladas, sin embargo, se excluye de dichas facilidades a las personas con discapacidad.

Para el grupo parlamentario de Morena, esta es una exclusión injustificada que puede ser solventada desde este Pleno.

Por lo anterior, con la presente reserva se propone incluir en los municipios y artículos antes mencionados, a las personas con discapacidad, para el efecto de que sean sujetos de las facilidades administrativas que en cada una de las leyes de ingresos ya se otorgan para otros grupos vulnerables, en los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato a 14 de diciembre de 2023



Dip. Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario de **morena**

Descuentos a grupos vulnerables en el cobro del servicio de agua potable						
Municipio	Descuento	Población Beneficiaria Dice:	Población Beneficiaria Debe Decir:	Metros Cubicos	Artículo	
1	Ocampo	50%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	10	Artículo 38
2	Romita	20%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	10	Artículo 41
3	Coroneo	40%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	11	Artículo 38
4	Apaseo el Grande	30%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	10	Artículo 46
5	Jerécuaro	50%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	10	Artículo 41
6	San Luis de la Paz	40%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	20	Artículo 42
7	Dolores Hidalgo	40%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	10	Artículo 42
9	Sanmiguel	50% o 25%	Personas adultas mayores	Personas adultas mayores y personas con discapacidad.		Artículo 36
9	Cherámbaro	30%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	15	Artículo 41
10	Apaseo el Alto	40%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	30	Artículo 42
11	San José de Iturbide	50%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	12	Artículo 43
12	Yuriria	50%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.		Artículo 39
13	Acámbaro	40%	Personas pensionadas y jubiladas cuya pensión sea de hasta 2 salarios mínimos y personas adultas mayores limitados de recursos monetarios y que no dependan económicamente de otras personas.	Personas pensionadas y jubiladas cuya pensión sea de hasta 2 salarios mínimos, personas adultas mayores y personas con discapacidad limitados de recursos monetarios y que no dependan económicamente de otras personas.	15	Artículo 42
14	Guanajuato	50%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	10	Artículo 42
15	San Francisco del Río	40%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	10	Artículo 42
16	Pénjamo	20%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.		Artículo 42
17	Salvatierra	20%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.	10	Artículo 42
18	Cortazar	50%	Personas jubiladas, pensionadas y adultas mayores.	Personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad.		Artículo 41

Para reservarme el tema del predial valor, el artículo 5° (Quinto) Fracción II (Inmuebles rústicos), inciso b) que refiere a predios Menores de una hectárea.

Saludo a todas y a todos los que nos siguen por los medios electrónicos.

Saludo a las y los representantes de los medios de comunicación presentes.

A todo el público que nos acompaña.

Y ustedes diputadas y diputados.

Con su permiso Presidente.

Diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, me he reservado en el tema del predial valor, el artículo 5º (Quinto) Fracción II (Inmuebles rústicos), inciso b) que refiere a predios Menores de una hectárea.

Mi reserva consiste, y pido su voto a favor, al proponer que dicho numeral se ajuste; Dado que fue recibida por este Congreso del Estado de Guanajuato la información complementaria del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato; en la que envió el acta del H. Ayuntamiento de su sesión extraordinaria número 79, de fecha 7 de diciembre del 2023, en la que consta dentro del punto número 4 del orden del día, incrementar dicha tabla de valores, al criterio general del 4% sugerido por este Congreso, indicándose que por error, no se impactó así en la iniciativa de referencia.

De tal suerte, **en la reflexión** considero viable el Incremento de los 5 numerales contemplados en dicha tabla con el criterio de incremento al 4%.

Se aprobó en las Comisión Unidas de Hacienda y Fiscalización, Gobernación y Puntos Constitucionales en los siguientes términos:

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2024, serán los siguientes:

I ...

II. Tratándose de inmuebles rústicos:

a) ...

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio.	\$11.58
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana.	\$27.07
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios.	\$57.82
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio.	\$81.05
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios.	\$98.41

Por lo anterior, se propone que el artículo Debe quedar de la siguiente manera:

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2024, serán los siguientes:

I ...

II. Tratándose de inmuebles rústicos:

a) ...

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio.	\$12.04
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana.	\$28.15
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios.	\$60.13
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio.	\$84.29
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios.	\$102.34

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de

la presente reserva a la Mesa Directiva y solicito al Diputado presidente, que sea sometida a discusión y posterior votación.

Atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Katya Cristina Soto Escamilla', written over the printed name.

Katya Cristina Soto Escamilla
Diputada de la LXV Legislatura del H. Congreso del
Estado de Guanajuato.

Reserva en Agua Potable Municipio de Uriangato

En el artículo 14, fracción I inciso a) del Dictamen, se contempla la tarifa para la prestación del servicio de agua potable de uso doméstico, de lo cual, resulta esencial subrayar que, en las directrices establecidas en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para las Estructuras Tarifarias, diseñadas por la CONAGUA, y que se cita en los Criterios Técnicos de Elaboración y Presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se sugiere la necesidad de que la estructura tarifaria sea sensible y acorde con la comunidad a la que se destina.

Lo anterior, abogando por la garantía de que ninguna familia destine más del 3% de sus ingresos para cubrir sus necesidades de agua. En este contexto, es innegable que la comunidad más vulnerable de nuestro Estado es la población que menos agua consume, usando entre 1 y 10 metros cúbicos.

En virtud de lo anterior, se propone una reserva al artículo antes mencionado, con la finalidad de exentar el pago del factor mensual de recuperación tarifaria, a las y los ciudadanos propietarios de tomas domésticas de consumo mínimo.

Esto implicaría únicamente el cobro de la cuota base, ya ajustada por la inflación del 4% en enero, sin el incremento del porcentaje del Factor de Recuperación Tarifaria en los meses subsiguientes.

Esta medida, busca respaldar el principio establecido en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que establece, que la capacidad de pago familiar por los servicios de agua potable no debe afectar sus ingresos de forma considerable.

Adoptar esta disposición, brindaría un respaldo económico y un apoyo significativo a las familias ubicadas en los sectores más vulnerables del Municipio de Uriangato.

Es fundamental considerar que, según un estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, publicado en agosto, Guanajuato registra una recaudación elevada en comparación con su gasto correspondiente.

Además, se destaca que la entidad recaudó derechos por más de 4 mil millones de pesos, mientras que el gasto estatal no alcanzó la mitad de esta cifra. El mismo informe señala que Guanajuato recibió una asignación presupuestal del PROAGUA de 98 millones de pesos, superando el promedio nacional.

En virtud de estos datos, resulta evidente que la propuesta presentada no generará una desestabilización económica para el Ayuntamiento. Se invita a reflexionar sobre esta adecuación para aprobar la reserva propuesta, la cual, alineada con los principios de equidad y sensibilidad social, contribuiría al bienestar de los ciudadanos.

**Reserva al artículo 14, fracción primera, inciso a)
Referente al servicio de agua potable de uso doméstico.**

Los consumidores de 1 a 10 metros cúbicos, NO se les cobre el factor mensual de recuperación tarifaria del 0.90% del mes de febrero al mes de diciembre de 2024, es decir, únicamente se cobre la cuota base la cual ya contiene la inflación del 4% de inflación y se sume la cantidad que viene establecida por cada metro cúbico consumido para el mes de enero, pero no incrementado el porcentaje del Factor de Recuperación Tarifaria del 0.90% en cada mes.



Martha Lourdes Ortega Roque
Diputada del Partido Verde de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de
Guanajuato

Reserva en materia de inhumaciones de personas desaparecidas Leyes de ingresos municipales 2024

Artículos reservados:

- Artículo 22 del municipio de Abasolo;
- Artículo 14 del municipio de Atarjea;
- Artículo 16 del municipio de Coroneo;
- Artículo 16 del municipio de Jaral del Progreso;
- Artículo 16 del municipio de Manuel Doblado;
- Artículo 16 del municipio de Moroleón;
- Artículo 16 del municipio de Ocampo;
- Artículo 16 del municipio de San Felipe;
- Artículo 15 del municipio de Santa Catarina;
- Artículo 18 del municipio de Santiago Maravatío;
- Artículo 16 del municipio de Tarandacuao;
- Artículo 16 del municipio de Tarimoro;
- Artículo 16 del municipio de Uriangato;
- Artículo 17 del municipio de Victoria;
- Artículo 16 del municipio de Villagrán;
- Artículo 14 del municipio de Xichú;
- Artículo 16 del municipio de Apaseo El Alto;
- Artículo 17 del municipio de Apaseo El Grande;
- Artículo 16 del municipio de Comonfort;
- Artículo 17 del municipio de Cortazar;
- Artículo 19 el municipio de Cuerámara;
- Artículo 17 del municipio de Dolores Hidalgo Cuna De La Independencia Nacional;
- Artículo 16 del municipio de Huanímaro;
- Artículo 16 del municipio de Jerécuaro;
- Artículo 17 del municipio de Pénjamo;
- Artículo 17 del municipio de Salamanca;
- Artículo 16 del municipio de Salvatierra;
- Artículo 16 del municipio de San Diego de la Unión;

- Artículo 16 del municipio de San José Iturbide;
- Artículo 16 del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas;
- Artículo 15 del municipio de Tierra Blanca;
- Artículo 17 del municipio de Valle de Santiago;
- Artículo 16 del municipio de Yuriria;
- Artículo 16 del municipio de Acámbaro;
- Sección tercera que comprende los artículos 16 y 17 del municipio de Celaya;
- Artículo 15 del municipio de Doctor Mora;
- Artículo 16 del municipio de Guanajuato;
- Artículo 17 el municipio de Irapuato;
- Artículo 16 del municipio de Pueblo Nuevo;
- Artículo 17 del municipio de Purísima del Rincón;
- Artículo 16 del municipio de Romita;
- Artículo 17 del municipio de San Luis de la Paz;
- Artículo 19 del municipio de San Miguel de Allende; y
- Artículo 17 del municipio de Silao de la Victoria.

CONSIDERACIONES

En las 46 iniciativas de leyes de ingresos de los Municipios de nuestro Estado se establece el pago de Derechos por Servicio de Panteones.

Al respecto, es importante destacar que la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, establece en su artículo 55, las obligaciones que tienen los ayuntamientos del Estado, concretamente, en su fracción V, se dispone que los Ayuntamientos tienen como obligación la siguiente:

“Establecer facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida”.

Al respecto, quiero mencionar que los municipios de León y San Francisco del Rincón ya contemplan en sus leyes respectivas, estas facilidades para aquellas personas que pasan por estos lamentables escenarios.

Esto, lo considero sin duda relevante, ya que, al incorporar estas facilidades en todas las leyes de ingresos, se estaría dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley antes mencionada.

Por lo anterior es que, desde el Partido Verde, consideramos que, en los artículos antes reservados, se debe incorporar el siguiente párrafo:

“En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.”

Con lo anterior, los 46 municipios de nuestro Estado estarán atendiendo una obligación que, de ninguna manera deseábamos que se tuviera que imponer, pero, derivado de nuestra realidad, nos obliga a resarcir una deuda que tenemos con las personas desaparecidas y sus familias.



LXV
LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO GUANAJUATO



CONGRESO
GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA

Debe decir

En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.


Martha Lourdes Ortega Roque

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde


Gerardo Fernández González

Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde

RESERVA EN AUMENTO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO EN DIVERSAS COLONIAS Y COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN

Artículo reservado

Artículo 6, respecto a los valores unitarios de terreno que se aplicarán a los inmuebles para el año 2024.

CONSIDERACIONES

En el artículo 6 del proyecto de Decreto se prevé cual es el valor por metro cuadrado de los inmuebles por colonia, fraccionamiento, zona urbana, suburbana y rural que tendrán para el año 2024.

En la exposición de motivos de la iniciativa se establece que los valores solo se incrementa el 4% aprobado por el Congreso del Estado, sin embargo de forma muy ambigua se establece que se actualiza los valores de diversas colonias populares y comunidades rurales, pero nunca señalan de forma clara en que porcentaje, lo que sin duda, y tampoco refieren que este aumento en el valor del metro cuadrado repercutirá en el pago del impuesto predial o en el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, ya que su cobro está ligado al valor del metro cuadrado que se llegue autorizar.

Con la iniciativa de Ley de Ingresos de León que nos ocupa, se pretende aumentar por encima del índice inflacionario los valores unitarios de terreno de diversas colonias populares forjada por personas trabajadoras como las siguientes:

- San Miguel
- La Luz
- Obrera
- Buena Vista
- Los Laureles
- Lomas Vista Hermosa
- Chapalita
- Morelos (el Guaje)

- La Merced
- Chulavista
- Vibar
- San Antonio
- Industrial
- San Juan Bosco
- Monterrey Futurama
- El Coecillo
- Kilian
- Los Gavilanes
- Obregón
- El Duraznal
- La Margarita
- San José del Consuelo
- Santa Rosa de Lima
- Presitas I
- Valle de San Nicolás III Norte
- Loza de los Padres

Alcanzando algunas de ellas un aumento hasta del 19%, lo que sin duda aumentará considerablemente el aumento en el pago del impuesto predial para el siguiente año y no solo eso, pues aunque no se manifieste en la iniciativa de ley que nos ocupa, también sufrirán un incremento todas las operaciones que tengan un impacto en las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que se encuentren vinculadas a estas colonias y comunidades rurales, como lo es el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, el impuesto sobre división y lotificación de inmuebles pues la base para el cálculo de estos impuestos es el valor de los inmuebles.

Es conocido por todos que las familias han sido golpeadas por la crisis económica y como consecuencia de ello el atraso en el pago de deudas ha provocado una gran incertidumbre sobre el futuro que nos espera, por lo que debemos tener cuidado con cualquier modificación a la ley de ingresos de León en la que se pretenda aumentar impuestos y derechos pues REPERCUTIRÁ EN LOS BOLSILLOS DE LOS LEONESES.

Por lo anterior es imprescindible actuar y tomar decisiones en beneficio de los leoneses, sin embargo, con el aumento al valor del metro cuadrado de sus viviendas en esta colonias y comunidades rurales, sin duda será un golpe duro

para la economía de las familias de este municipio, pues de verdad se les vendrán en cascada una serie de pagos y cobro de derechos por la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

Reserva al Artículo 6

Respecto a los valores unitarios de terreno.

El valor unitario de terreno en las colonias y comunidades rurales en las que se pretende aumentar en algunas de ellas casi hasta el 19%, se ajuste al 4%.


Gerardo Fernández González

Diputado del Partido Verde de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de
Guanajuato

ANÁLISIS DEL PAQUETE FISCAL MUNICIPAL 2024

JARAL DEL PROGRESO

- 1 -

Buenos días Diputadas y Diputados

Solicite el uso de la voz con la finalidad de reservarme el Artículo 14, en las fracciones VII incisos a) y b) y X Servicios operativos para usuarios inciso k)

En atención al oficio SMAPAJ/209/2023 Que en cuanto a la Fracción VII. Si bien el organismo operador incluye en el referido oficio las cotizaciones necesarias, las mismas se remitieron a la coordinación de costos de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG), a lo cual se determinó en base a cotizaciones realizadas por la misma y precios unitarios con los que cuenta.

Por lo que se sugiere incrementar en un monto superior al 4% para el inciso a) medidor de velocidad de ½ pulgada y para el inciso b) medidores de ¾ de pulgada con estos costos se posicionarían a costo competitivo en el mercado.

Los anteriores para medidor de velocidad.

En cuanto a los incisos c), d) y e) medidores de 1 pulgada ,1 ½ pulgada y 2 pulgadas para medidor de velocidad se mantenga el incremento solo del 3%

En cuanto a medidor volumétrico para tomas de 1 ½ pulgada y 2 pulgadas, se deberá mantener en un 3% de acuerdo con lo autorizado en lo general por el Municipio.

Dice el Decreto

Concepto	Medidor velocidad	Medidor volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$486.52	\$937.17
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$532.77	\$1,483.97
c) Para tomas de 1 pulgada	*\$1,900.14	*\$4,350.95
d) Para tomas de 1 ½ pulgada	*\$6,834.17	*\$9,721.60
e) Para tomas de 2 pulgadas	*\$9,250.29	*\$11,702.80

Debe decir

Concepto	Medidor velocidad	Medidor volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$690.00	*\$937.17
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$850.00	*\$1,483.97
c) Para tomas de 1 pulgada	*\$1,900.14	*\$4,350.95
d) Para tomas de 1 ½ pulgada	*\$6,834.17	*\$9,721.60
e) Para tomas de 2 pulgadas	*\$9,250.29	*\$11,702.80

- 2 -

La reserva en el mismo **Artículo 14**, del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en la **Fracción X** Servicios operativos para usuarios, en su **inciso k)**.

Respecto a la aclaración del Municipio y análisis de la adición del inciso K) Reconexión por cancelación morosidad, y con el análisis correspondiente de la Comisión Estatal del Agua, quien sugiere sea modificada la redacción de este para quedar de la siguiente manera:

k) Reconexión por suspensión por morosidad

Lo anterior en virtud de que una toma no puede ser cancelada por morosidad, solamente suspendida de acuerdo con lo expuesto por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como por el reglamento del propio Organismo Operador.

Así mismo el costo determinado se valida en cuanto a que es homologa a los ya autorizados en ley por derechos de reconexión. para quedar de la siguiente manera:

Dice el decreto

Concepto	Unidad	Importe
Limpieza de descarga sanitaria:		
a) Con varilla para todos los giros	Hora	\$157.28
b) Con rosonda para todos los giros	Hora	\$251.93
c) Con camión hidroneumático para todos los giros	Hora	\$1,667.70
d) Reubicación del cuadro de medición en pavimento	1 metro	\$227.20

e) Reubicación del cuadro de medición en pavimento		Metro adicional	\$79.12
f) Reubicación del cuadro de medición en terracería		1 metro	\$105.68
g) Reubicación del cuadro de medición en terracería.		Metro adicional	\$39.61
h) Corte con disco en pavimento de concreto		Metro lineal	\$61.88
i) Reconexión de toma, por cancelación		Toma	\$204.61
j) Reconexión de drenaje, por cancelación		Toma	\$204.61
k) Reconexión por suspensión voluntaria		Toma	\$75.48
l) Agua para pipa sin transporte		m3	\$15.75
m) Transporte de agua en pipa		Kilómetro	\$42.83

- 3 -

Debe decir con el nuevo concepto y reacomodo que la CEAG propone y valida

Concepto	Unidad	Importe
Limpieza de descarga sanitaria:		
a) Con varilla para todos los giros	Hora	\$157.28
b) Con rosonda para todos los giros	Hora	\$251.93
c) Con camión hidroneumático para todos los giros	Hora	\$1,667.70
d) Reubicación del cuadro de medición en pavimento	1 metro	\$227.20
e) Reubicación del cuadro de medición en pavimento	Metro adicional	\$79.12
f) Reubicación del cuadro de medición en terracería	1 metro	\$105.68
g) Reubicación del cuadro de medición en terracería.	Metro adicional	\$39.61
h) Corte con disco en pavimento de concreto	Metro lineal	\$61.88
i) Reconexión por suspensión voluntaria	Toma	\$75.48
j) Reconexión de drenaje, por cancelación	Toma	\$204.61
k) Reconexión por suspensión por morosidad	Toma	\$204.61
l) Reconexión de toma por cancelación	toma	\$204.61
l) Agua para pipa sin transporte	m3	\$15.75
m) Transporte de agua en pipa	Kilómetro	\$42.83

Por lo que en base a los elementos aportados por el municipio y validados técnicamente por la Comisión Estatal del Agua, solicitamos que se vote la presente reserva y se haga el ajuste correspondiente.

- 4 -

Muchas gracias por la atención



Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputado Miguel Ángel Salim Allé
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato
PRESENTE.

Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y toda vez que se encuentra abierto a discusión en lo particular los dictámenes de las leyes de ingresos Municipales, me permito reservar el artículo 43 de la Ley de Ingresos del municipio de Villagrán y, el artículo 39 de la Ley de Ingresos del municipio de Juventino Rosas. Lo anterior, en virtud de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La población de personas adultas mayores en todo México es uno de los grupos poblacionales que más padecen de una discriminación estructural, la cual ha orillado a que muchas y muchos de ellos vivan en pobreza. Y por si esto no fuera poco, por muchos años, los antiguos gobiernos dejaron a esta población desamparada y desprotegida, generando sobre ella una desigualdad estructural que les dejó al margen de sus derechos y en extrema vulnerabilidad.

Para el proyecto de la Cuarta Transformación, las personas adultas mayores son prioridad, por esa razón uno de los programas más importante del sexenio del Presidente Andrés Manuel López Obrador es el programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, a través del cual las personas adultas mayores de todo el país han podido mejorar la calidad de su vida.

Sin embargo, para lograr que las personas adultas mayores puedan ejercer libremente todos sus derechos, disfrutar de ellos, y vivir su vejez con dignidad, es necesario que se les atienda desde los tres niveles de gobierno.

En este sentido, 39 de los 46 municipios presentaron facilidades administrativas para personas adultas mayores sobre los cobros por el servicio de agua potable, 5 no presentaron facilidades administrativas para los grupos vulnerables y 2 presentaron únicamente para personas pensionadas, jubiladas o con discapacidad, éstos dos últimos fueron Villagrán y Juventino Rosas.

Desde morena, consideramos que es importante que estos dos municipios, Villagrán y Juventino Rosas, contemplen facilidades administrativas también para personas adultas mayores, de forma no exista desigualdad para este grupo poblacional frente a los otros grupos vulnerables para los que si se contemplan descuentos.

Por lo anteriormente expuesto proponemos que se modifique la redacción de las fracciones II y IV del artículo 39 de la Ley de Ingresos del municipio de Juventino Rosas y la fracción I del artículo 43 de la Ley de Ingresos del municipio de Villagrán para quedar como sigue:

Juventino Rosas:

II. Para tarifa doméstica se otorgará un descuento bimestral del 15% a **personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad**. Este descuento es solo para las tarifas domésticas contenidas en el inciso b) de la fracción II del Artículo 14 de esta Ley y para obtenerlo la persona deberá presentar la identificación respectiva que acredite su condición para recibir el descuento.

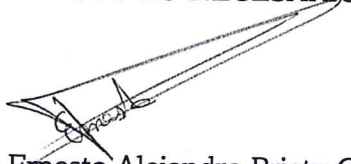
IV. Cuando se trate de servicio medida para **personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad**, se hará el descuento de un 15% bimestral sobre los primeros quince metros cúbicos de consumo y el descuento se hará solo en los casos en que el usuario no tenga rezago.

Villagrán:

II. Para personas jubiladas, pensionadas, adultas mayores y personas con discapacidad es aplicable la tarifa especial solamente para casa habitación y no se les podrá hacer extensivo a una toma comercial, industrial o mixta. El beneficio se otorgará exclusivamente para una sola vivienda por beneficiario, debiendo demostrar documentalmente que es la casa que habita mediante la presentación de su credencial de lector y complementariamente deberá comprobar que es de su propiedad o que la renta, presentando copia de su recibo de predial o contrato de arrendamiento según corresponda, quien goce de este descuento no puede obtener el descuento por pago anualizado.

Guanajuato, Guanajuato a 14 de diciembre de 2023

PROTESTO LO NECESARIO



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA